Dependencia: MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-DILO60.8
Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC 002-152-2023
Fecha elaboración: 21 de julio de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, cuya misión es Proveer soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las Fuerzas Militares de Colombia y a otras entidades del Estado, en todo tiempo y lugar, y desarrollar sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios, por tanto se celebró el Convenio Interadministrativo de cooperación N° 0001-ARC-CBN1-2020 con el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval Logística No 01 ARC "Bolívar", cuyo objeto es realizar las gestiones logísticas y administrativas, para la prestación de servicios de buceo de seguridad en las instalaciones portuarias y motonaves, así mismo, servicios de buceo industrial en las actividades de inspección y mantenimiento de naves, artefactos navales, plataformas y estructuras flotantes fijas o submarinas al gremio marítimo y fluvial de la nación o cualquier otro sector que requiera, acuerdo anexo A "servicios técnicos". En observancia de dicho objeto, se estableció en la Cláusula Octava "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES, por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES "numeral 1. "Desarrollar todos los trámites y/o procesos conducentes para llevar a cabo la contratación tanto para la oferta de los servicios de buceo y salvamento, como para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la operación, en concordancia con la normatividad vigente, así como su ejecución hasta la liquidación de cada uno, garantizando siempre disponibilidad presupuestal tanto para el inicio de los procesos de contratación requeridos para la adquisición de bienes y servicios, como para el pago a proveedores y giros a la Armada Nacional".

Para el sostenimiento de la operación desarrollada por el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01 (DEBUS) y poner a disposición de todos los gremios económicos y la comunidad en general el excedente de capacidades con que cuenta la institución a través de la prestación de servicios a terceros, es indispensable contar con recursos operacionales que permitan mantener los niveles de eficiencia que demanda el mercado en el cumplimiento de la misión y compromisos contractuales.

Por su parte, el Departamento de Buceo y Salvamento cuenta con capacidades que, además de cumplir su propósito institucional al interior de la Armada de Colombia, le permiten brindar soporte y asistencia a otras entidades públicas o privadas del sector marítimo, a través de la prestación de servicios como: Apoyo a la operación, mantenimiento e integridad a la infraestructura marina y submarina, inspecciones de seguridad facilidades costa afuera y embarcaciones en las operaciones de los terminales marítimos, asistencia a obras civiles subacuáticas, operación de maquinaria hidráulica, mecánica y neumática para el soporte de obras submarinas, asistencia marítima con personal de equipos para contingencia y ejercicios de control de derrames entre otros.

Estos servicios y capacidades son puestos a disposición de las empresas que conforman el sector marítimo colombiano a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; a la fecha se encuentran suscritos compromisos contractuales con las siguientes empresas: CENIT, ODC, OCENSA, ECOPETROL así como con Agencias Marítimas tales como: LBH COLOMBIA, MARADUANA, INTERSHIP AGENCIAS S.A.S, NAVES S.A.S, TRANSMARES, MERIDIAN NAVEGATION S.A.S, DEEP BLUE SHIP, TANK OIL, CARIBBSA, entre otras; con la suscripción de estos contratos, se adquieren obligaciones directas con cada uno de sus clientes, dentro las cuales están: garantías de calidad, seguridad, ambiente, buen servicio, capacidad de desplazamiento a áreas geográficas

específicas, operación de equipos especializados y equipos de uso repetitivo, entre otros aspectos y todos aquellos trabajos que se gestionen en desarrollo del convenio anteriormente señalado.

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos comerciales e institucionales, así como para mantener las capacidades del Departamento de Buceo y Salvamento, es necesario el uso de equipos de buceo convencionales para la dotación del personal del DEBUS en el área de la ingeniería subacuática, con el fin de garantizar el soporte de vida del personal de buzos permitiendo con ello adelantar las diferentes operaciones requeridas, de forma segura, cumpliendo con las directrices de calidad y seguridad establecidas por la jefatura del Departamento de Buceo y Salvamento y por extensión las exigidas en compromisos contractuales.

En atención al llamado constante que realizan el grueso de empresas con las que se tiene contrato comercial actualmente se requiere exploraciones subacuáticas a más profundidad donde los buzos por sus capacidades no pueden llegar y que a través de equipos remotamente operados pueden llegar al sitio y realizar registro fílmico y fotográfico. Por lo que se requiere la adquisición de equipos especializados, con tecnologías vanguardistas de conformidad a lo siguiente:

• Es de suma importancia en cada organización y empresa, que se mantenga a la vanguardia del desarrollo tecnológico en el área específica de la actividad económica y a medida que este avanza (desarrollo tecnológico), lo debe hacer la empresa también.

• La aplicación efectiva de tecnologías emergentes afectara de forma positiva la eficiencia y productividad en el desarrollo de las diferentes actividades subacuáticas que se desarrolla, l manteniendo el liderazgo en el mercado actual, garantizando la superioridad sobre los competidores.

• El Departamento de Buceo y Salvamento propende por mantener los más altos niveles y estándares de seguridad y salud en el trabajo, buscando siempre reducir los riesgos o incidentes que puedan sufrir los buzos que desarrollan actividades enmarcadas en el convenio Interadministrativo de cooperación N° 0001-ARC-CBN1-2020; para tal razón la adquisición de tecnologías que contribuyan a la seguridad del buzo sin afectar los niveles de satisfacción y profesionalismo en el desarrollo de actividades subacuáticas secundando a la mejora continua de los servicios ofrecidos.

Por lo anterior y con el fin de garantizar y fortalecer las capacidades del Departamento de Buceo y Salvamento en pro de la oferta de servicios enmarcados en los más altos estándares de calidad y empleo de tecnologías de punta y a la vanguardia, se hace necesario adquirir equipos remotamente operados que puedan ser empleados en algunos y/o todos los servicios ofrecidos por el DEBUS (lo anterior dependiendo del alcance técnico exigido en el trabajo).

El enfoque principal de este departamento en cuanto a la planeación y ejecución de las actividades subacuáticas además de ser una estrategia de gestión, se requiere contratar el “ADQUISICION EQUIPO SUBMARINO REMOTAMENTE OPERADO MODULAR CLASE I” que cumpla los estándares de calidad exigido en el sector marino, portuario, garantizando las condiciones de seguridad del personal de buzos y el material, lo que permita cumplir con los compromisos contractuales y misionales y coadyubar al crecimiento de la organización en los aspectos operativos y financieros.

No obstante, el sector marítimo colombiano es de crucial importancia para las sociedades modernas. El papel principal y esencial de las agencias marítimas y clientes que solicitan los servicios de inspecciones marítimas y antinarcóticas a sus buques es que estos no presenten novedades por contaminación de sustancias no permitidas.

Históricamente, la navegación y la industria pesquera han experimentado una tendencia continuada hacia el incremento tanto de sus flotas como el volumen del comercio, lo que impacta directamente en la cantidad de inspecciones subacuáticas antinarcóticas y antiterrorismo, actividades de buceo industrial, salvamento marítimo, servicios de buceo técnico a profundidad entre otros.

Paralelamente al extraordinario incremento de las actividades tradicionales relacionadas con el mar, el sector marítimo ha experimentado una significativa expansión cuantitativa y cualitativa con la aparición y desarrollo de dos nuevos polos de crecimiento industrial: la industria marítima de exploración y producción de petróleo, y el sector del crucero.

La inspección exhaustiva de las áreas sumergidas del casco se realiza no solo en caso de incidente, sino también para llevar a cabo acciones de mantenimiento preventivo, revisión de incrustaciones, mejora de la eficiencia energética, etc. A la hora de realizar este tipo de inspecciones, lo habitual es emplear equipos de buceo especializado ataviados a cámaras y otros instrumentos, lo que cuando las condiciones meteomarinas no sean adecuadas para sumergir buzos se deberá realizar con este tipo de equipos ROV para garantizar la seguridad de los operarios, con el consiguiente perjuicio económico. Permitiendo llevar a cabo una inspección segura y eficiente, un hecho que ha cambiado la forma usual de realizar este tipo de trabajo y que en caso de condiciones meteorológicas adversas se suspendía hasta tanto no fueran las más adecuadas y seguras para el buceador.

Los ROV Submarinos pueden desplegarse en cuestión de minutos en caso de operaciones de rescate, así como realizar exploraciones previas en áreas de difícil acceso para las personas como tuberías, tanques u otras superficies subacuáticas. Llevar a cabo un examen detallado antes de la inmersión permite a los buzos comprender mejor el entorno al que se enfrentan, inspeccionar áreas críticas, determinar las rutas de acceso y salida más seguras o planificar incluso alternativas para casos de emergencia. Pero además de ofrecer una perspectiva más segura, el examen previo mediante el uso de un ROV Subacuático dota a los buzos de mayor eficacia al focalizar estos sus esfuerzos únicamente en las actividades esenciales de la misión. No es por tanto de extrañar, que, desde su irrupción, el ROV Submarino se haya convertido en el aliado perfecto para el buzo profesional tanto en cuestiones de seguridad como de eficiencia.

La adquisición de este equipo ROV está encaminado a mantener el liderazgo técnico y tecnológico actual, que se podrá ver reflejado en la satisfacción de nuestros clientes y por ende en los ingresos que con la utilización del equipo se pueden percibir en mayor proporción de nuestros contractos actuales. Para tal fin se requiere contar con un equipo submarino remotamente operado modular para inspecciones subacuáticas y/o exploraciones submarinas portable y transportable. Efectivamente, con esta adquisición se proyectan ingresos adicionales, por la venta de este servicio, que una vez sea entregado el equipo se incluirá en el portafolio de servicios y se promocionara para darle plus más atractivo a los servicios del DEBUS.

Teniendo en cuenta evento de cotización publicado N° SIP-002-069-2023 el día 27 de abril de 2023 en la plataforma SECOP II, durante el tiempo estipulado para la presentación de solicitud se recibo 02 cotizaciones.

ANTECEDENTES

Históricamente la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no ha contratado estos servicios para el Departamento de Buceo y Salvamento BNL01.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHICULO SUBMARINO REMOTAMENTE OPERADO MODULAR PARA INSPECCIONES SUBACUATICAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas jurídicas, nacionales, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
C	23	10	15	19	Robots
C	25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas del bien adquirir.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	**VEHICULO ROV (SONAR DE IMAGEN 2D, MODULO DE ALIMENTACION EN TIERRA PARA ROV, BATTERIA, ROV ADICIONAL, CAMARA Q, CAJA HDMI PARA ROV SUBMARINO Y CAPUCHA PROTECCIÓN SOLAR)**

PARÁMETRO	ACLARACIÓN
VEHÍCULO ROV	1. Material: aleacion de aluminio anodizado. 2. Dimensiones: 700mm x 469mm x 297mm. 3. Peso: 20,5 kg. 4. Profundidad operacional: 350 m. 5. Velocidad maxima: 4,0 nudos. 6. Interfaz de Cargas: 5 puertos en interfaz Q, (3 tipo A y 2 tipo B). 7. Maniobravilidad: 6 grados de libertad. 8. Propulsores: 06, vectoriales – mortores 3ra generación, sellado completo, reisitente a la corrosión. 9. Bateria: TIPO 6S6P, Panasonic 18650 Li-ion, 18000 mAh – 21,6V/388,8Wh. Con dos cargadores 110 – 240 V, 60 Hz, 3.0 A 10. Camara Q: Dual resolución 4K UHD. – 25/30 fps. Formato de Video: MPEG4-AVC/H.264, HEVC/H.265. Formato de fotografia: JPEG, RAW IN DNG. Estabilización de Imagen Electronico (EIS). Sensor de imagen ½.3”. – Sony CMOS. 12 mega pixeles. Rango ISO de 100 – 6,400, funcion Auto/Manual. Lente de 166° de campo de vision. Apertura f/2.5. Distancia minima de enfoque 0,4m.

11. Luces LED: 02
Brillantes 12000 lumenes en total.
CCT (Color de Temperatura): 5,500 K.
Angulo de Haz: 120°.
Posiciones de atenuación: OFF, 1, and 2.
12. Control Remoto: 01.
Wireless: 5 GHz Wi-Fi 11 a, n, ac.
Vida de la Bateria : Superior a 4h.
Ranura de micro SD:microSD velocidad de lectura y escritura clase 10 o mas alta.
Puerto MiniUSB con 100Mbps.
Peso control remoto 0,56 Kg.
13. Gafas VR con funcion de seguimiento de la cabeza.
14. Maletas de transporte rigidas tipo pelican 02.
15. Brazo robotico:
Apertura de la pinza 125mm.
Fuerza de agarre 20 Kg.
Material Aleacion de aluminio.
16. Umbilical:
Longitud 305m
Diametro 6.0mm
Fuera de ruptura 200 Kgf
Dimensiones del carrete, 389mm x 249mm x 254mm.
Peso del carrete 11.65Kg
17. Escalador laserico: 02
Longitud de onda:660 nm (Rojo).
Tipo Spot/Dot
Poder de salida 200mW.
18. Tablet SAMSUNG Galaxy A7 Lite 32GB Gray
Pantalla envolvente de 8.7”.
Diseño portatil.
Carga rapida 15V.
Peso 0,366 Kg.
Cubierta metalica.
Estuche antigolpe

COMPONENTES (ACCESORIOS)

SONAR DE IMAGEN 2D
1. Frecuencia de funcionamiento: 750 kHz/1,2 MHz1
2. Alcance: 120m / 40m
3. Apertura Horizontal: 130° / 130°
4. Apertura Vertical: 20° / 20°
5. Dimensiones: 122mm x 122mm x 62 mm.
6. Material: Aluminio anodizado.
7. Peso: 0.98Kg Aire / 0.360 Agua.
8. Profundidad operacional: 500m.

Sensor integrado de presión y temperatura del agua

MODULO DE ALIMENTACION EN TIERRA PARA ROV
1. IP 67 WATER PROOF
2. Módulo de gestión de energía en tierra.
3. Módulo de carga bajo el agua.
4. 350m de umbilical en el carrete.

EPP BOX

	BATTERIA ROV ADICIONAL 1. TIPO 6S6P, Panasonic 18650 Li-ion, 18000 mAh – 21,6V/388,8Wh. 2. Maleta de transporte rigida tipo pelican. **CAMARA** 1. Profundidad operacional: 350m. 2. MicroSD removible de 128GB clase 10 o mayor. 3. Luz LED incluida de 2000 Lumens. 4. Soportes de aleación de aluminio **CAJA HDMI PARA ROV SUBMARINO** 1. Cable HDMI 2. HDMI BOX 2.0. 3. Convertidor adaptador carga 120VAC 4. Cable de carga tipo USB. 5. Cable thernet. 6. 1080P almacenamiento de video en tiempo real. **CAPUCHA PROTECCIÓN SOLAR** 1. Rango de sujeción: 109 a 180mm. 2. Tamaño del IPAD: no exceder de 10”. 3. Angulo de visión ajustable. 4. Diseño plegable

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

OTROS DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PARA ENTREGAR CON LA OFERTA

➢ **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE**: Con el fin que verificar que los bienes a recibir cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad exigidos, **el oferente deberá entregar junto con su oferta las FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE** de cada uno de los **ítems** requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en caso de presentar CATALOGO este documento deberá tener la descripción completa de los requerimientos técnicos, con el fin que el comité técnico evaluador realice la verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y las califique como CUMPLE – NO CUMPLE.

Los bienes ofrecidos y evaluados conforme las **FICHAS TÉCNICAS Y/O CATÁLOGO DE FABRICANTE** serán los mismos a entregar, como objeto del contrato en cuanto a marca y referencia, siendo así necesario aclarar que las fichas técnicas y/o catálogo de fabricante aportados por el oferente que le sea adjudicado el proceso de contratación y sean aceptadas por el comité técnico evaluador, harán parte integral del contrato.

En caso de aportar copias de fichas técnicas o catálogo, estas deben ser legibles, buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma diferente al castellano o inglés, el oferente deberá entregar copia de la traducción.

1. Entrega manuales técnicos de operación, manual de mantenimiento de avanzado del equipo (planos electrónicos, esquemas, torques de elementos mecánicos, entre otros.)

2. Certificación mantenimiento básico y avanzado para 08 personas. (Referente sistema electrónico y mecánico)

3. El equipo deberá ser probado a su capacidad de profundidad máxima.

4. Para las pruebas FAT, HAT y SAT solo podrá asistir personal del DEBUS, la ALFM y máximo 02 representantes técnicos del contratista.

5. Las pruebas y costos de las pruebas FAT, HAT y SAT, deberán ser asumidas por el contratista.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE LA VIGENCIA 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial es por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($511.000.000).**

Conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano, titulo VI Bienes exentos Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto:

Nota 1: Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

"*Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional: Literal j Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios."*

CLUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

1. "*El contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato. El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los Depósitos Privados Aduaneros de la Armada Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista junto con la Factura de Venta, entrega fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los materiales suministrados están legalmente adquiridos y pagados en el exterior, como son: Declaración de Importación, Documento de Transporte y Factura de Importación. PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en el artículo 10 de la Resolución de delegación No. 0001 de 2012, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. PARÁGRAFO CUARTO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados por parte del contratista y estén en el stock de sus almacenes antes de la firma y perfeccionamiento del contrato*." ´PARAGRAFO QUINTO: Según *términos ICOTEMS 2020 el objeto a contratar*

debe ser en términos-DPU (DELIVERED AL PLACE UNLOADED) en depósito habilitado privado de la Base Naval ARC "Bolívar" Armada Nacional, ubicado en las Base Naval ARC "Bolívar" de la ciudad de Cartagena. PARÁGRAFO SEXTO: En cumplimiento de acuerdo al material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada"

2.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.32723 del 14 de junio de 2023, con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$296.383
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	$414.502.059
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$84.873.182
M BUCEO Y SALVAMENTO	A-05-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$11.328.376

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta treinta (30) de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El plazo de entrega de los bienes será hasta el 30 de septiembre posterior a esta fecha se realizarán las pruebas HAT y SAT, en mencionadas pruebas deberán participar 02 tripulantes del DEBUS con experiencia técnica en equipos de operación remota (como mínimo piloto técnico ROV grado 2 bajo estándares IMCA) y el supervisor del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dirección:	Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Avenida San Martín, Cra 2 No. 10-02 entrada Barrio Bocagrande
Ciudad:	Cartagena de Indias
Departamento:	Bolívar
País:	Colombia
Otras condiciones:	El contratista prestara el servicio en las instalaciones del DEBUS, en horarios de 08:00 am a 11:00 am y de 02:00 pm a 04:00 pm. de lunes a viernes, es necesario y requisito realizar previa coordinación de ingreso a la instalación militar con el supervisor del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, mediante un pago dentro de los treinta (30) días siguientes al acta recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el contratista y supervisor del contrato. El pago se realizara previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

2. Concepto técnico donde se dé constancia del recibo a satisfacción por parte del personal designado por el Jefe del Departamento de Buceo y Salvamento.

3. Se debe allegar al DEBUS certificación del fabricante donde determine la realización a satisfacción, así como certificación de la realización a satisfacción de las pruebas FAT del equipo.

4. Realización y posterior recibo a satisfacción pruebas HAT

5. Realización y posterior recibo a satisfacción pruebas SAT hasta su capacidad máxima de operación

6. Factura de venta o documento equivalente, de conformidad con el articulo 616-1 del Estatuto Tributario, los requisitos serán los que fije la DIAN

7. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.
Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución

8. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

9. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Número de Nit
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o Corriente).

10. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y mantenimientos realizados*).*

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la ALFM**.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

2.8. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.9. ORDENADOR DEL GASTO:

De acuerdo a la Resolución 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se aprueba y adopta el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 04 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el Ordenador del Gasto será el Secretario General o quien haga sus veces.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en virtud a que el valor del presupuesto disponible para el presente proceso de selección, es inferior al límite de la Menor Cuantía establecida en 750 SMMLV.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

3.2. CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES.

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de **$ 457.297.264**[1] y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($511.000.000),** de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso de Selección – Abreviada de Menor cuantía no se podrá limitar a Mipymes .

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

3.3 LEY 816 DE 2003: POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA LA PRODUCCIÓN NACIONAL.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo a los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales.
Hasta el 10% para servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los servicios extranjeros, con al menos un 40% de componentes nacionales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que, previo al inicio del proceso contractual es menester realizar un análisis del sector relacionado con el objeto contractual, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se realiza el analisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º la Ley 1150 de 2007, se selecciona objetivamente la propuesta, cuando: *"DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".*

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del event	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Social o Político	Cambios en la normatividad	En materia de contratación estatal, no se pueda contratar el objeto contractual	1	5	6	alto	entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación Y de sus modificaciones	1	1	2	bajo	NO	Entidad	A partir de la estructuración del proceso	Hasta el momento de la adjudicación	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las especificacione técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	1	5	6	alto	Entidad	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria.	2	2	4	Bajo	SI	Comités estructuradores técnico	02/01/2023	15/06/2023	Estudio de mercado	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.
3	General	interno	Planeación	operacional	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Observaciones presentadas por los posibles oferentes	2	2	4	Bajo	Entidad	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	1	1	2	Bajo	NO	Comités estructuradores (técnico, económico financiero jurídico	02/01/2023	Aprobación del pliego de condiciones definitivo	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por par de la unidad asesora	Durante la etapa de planeación

6	5	4	No.	
Específico	General	General	Clase	
Interno	Externo	Interno	Fuente	
Ejecución	Contratación	Selección	Etapa	
operacional	Operacional	Operacional	Tipo	
Incumplimiento de las obligaciones establecida en el contrato	No suscripción del contrato	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Descripción	
Insatisfacción del usuario, afectación en los cronogramas establecidos para ejecución de la distintas actividades relacionadas con el objeto contractual	Se retrasa el proceso de contratación y se pone en riesgo la satisfacción de la necesidad de la entidad	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual, no se satisface la necesidad de la entidad	Consecuencia de la ocurrencia del event	
2	1	1	Probabilidad	
2	5	5	Impacto	
4	6	6	Valoración	
Medio	alto	alto	Categoría	
Contratista y supervisión	Proponente	Entidad/contratista	¿A quién se le asigna?	
Hacer el seguimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato. Si incumple se le hará efectiva las pólizas de cumplimiento, y los demás amparos establecidos	Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de dará apertura a un nuevo proceso.	Durante el proceso atender de manera objetiva todas las observaciones presentadas y Designar Personal idóneo para brindar respuestas a las posibles observaciones en el desarrollo del proceso. Evaluar las ofertas con objetividad y de conformidad con los criterio definidos	Tratamiento/Control a ser implementado	
2	2	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	3	2	Impacto	
3	5	3	Valoración	
Bajo	Medio	bajo	Categoría	
SI	SI	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Ejecución contractual, supervisión y contratista	Contratación	Comités estructuradores y evaluadores	Responsable por implementar el tratamiento	
Una vez perfeccionado el contrato	Desde el momento de la adjudicación	Desde el momento de la publicación en el SECOP II.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Hasta la fecha de finalización del contrato	Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Término del plazo contractual	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Supervisión	Seguimiento para hacer efectiva la garantía de seriedad y se adjudica en el orden de elegibilidad o s abre otro proceso	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte de los comités técnico y estructurador.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Semanal	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Durante el desarrollo de la selección hasta la adjudicación	Periodicidad	

9	8	7	No.	
Específico	ESPECIFICO	Específico	Clase	
Externo	EXTERNO	Externo	Fuente	
Ejecución	EJECUCIÓN	Ejecución	Etapa	
Operacional	OPERACIONAL	Operacional	Tipo	
Declaratoria de quiebra por parte del contratista	El contratista no entrega los elementos con las características solicitadas	Imposibilidad de entrega por ausencia de materia prima para fabricación, por cierre de importación y disponibilidad de componentes electrónicos a nivel mundial. Riesgos políticos , riesgos de pandemia	Descripción	
Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia y en consecuencia sobre el desarrollo de los trabajos de la entidad	Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	3	Probabilidad	
5	3	5	Impacto	
6	4	8	Valoración	
Alto	MEDIO	Extremo	Categoría	
Contratista y Entidad	CONTRATISTA	Entidad	¿A quién se le asigna?	
Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	Verificación de los elementos al momento de la entrega, con el fin de corroborar especificaciones	Generar acuerdos con el contratista con el fin de logra la ejecución del objeto contractual a través de Prorroga adiciones, modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otras.	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	1	3	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
5	2	5	Impacto	
6	3	8	Valoración	
Alto	BAJO	Extremo	Categoría	
SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Ejecución contractual, supervisión y contratista	ENTIDAD	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Responsable por implementar el tratamiento	
Una vez perfeccionado el contrato	Con el perfeccionamiento del contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Hasta la fecha de finalización del contrato	Con la recepción a satisfacción de los repuestos	Hasta la fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Supervisión	Seguimiento al contratista sobre las referencias a suministrar	Supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Semanal	Continúa	Semanal	Periodicidad	

13	12	11	10	No.	
Especifico	Especifico	General	General	Clase	
Externo	Interno	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Tipo	
Demoras en los elementos qu deben ser importados a caus de la situación mundial	***Los elementos presentan desperfectos***	***Incremento de la TRM del dólar por l diferentes factores***	***La referencia del bien es suspendida d mercado***	Descripción	
Retraso en el cumplimiento d plazo de ejecución	***Impacto negativo en el logro de l objetivos de la estrategia y e consecuencia sobre el desarrollo de l trabajos de la entidad***	***Sobrecostos en los bienes y/o servici lo cual puede afectar la cantidad de l elementos a adquirir.***	***Que el bien sea descontinuado obsoleto que yo no se encuentra en el mercado***	Consecuencia de la ocurrencia del event	
3	2	5	2	Probabilidad	
2	2	4	4	Impacto	
5	4	9	6	Valoración	
Medio	MEDIO	Extremo	Alto	Categoría	
Contratista – Entidad contratante	Contratista	Contratista, Entidad y Estado Colombian	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Definición de un cronograma para la ejecución y cumplimiento de las actividades específicas.	Realizar una verificación física detallada de los elementos entregados con el fin de corroborar su estado	Generar acuerdos con el contratista con e fin de lograr la ejecución del objeto contractual a través de Prorroga, adicione modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otras.	Validación del equipo y/o especificaciones técnicas en el proceso de estructuración de los Estudios y documentos previos	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	1	3	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	2	5	3	Impacto	
2	3	8	5	Valoración	
Bajo	Bajo	Extremo	Medio	Categoría	
No	No	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Entidad	Entidad	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Contratista	Responsable por implementar el tratamiento	
Durante toda la ejecución del contrato	Durante toda la recepción del contrato	Una vez perfeccionado el contrato	02/01/2023	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Al vencimiento del plazo de ejecución	Con la recepción a satisfacción de los repuestos	Hasta la fecha de finalización del contrat	Aprobación del pliego de condiciones definitivo	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento de acuerdo al servici	Durante la entrega de los repuestos, se debe examinar, que los mismos no tengan golpes aboyaras, fisuras, etc.	Supervisión	Perfeccionamiento del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	En la entrega de los bienes.	Semanal	Mensual	Periodicidad	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	General	Externo	Ejecución	Económico	***Cambios de precio de los bienes***	***Los bienes/servicios objeto del futu contrato no se encuentran acordes a lc precios del mercado***	4	2	6	Alto	Contratista	Estipulación contractual que fije los precios	4	1	5	Medio	SI	Contratista	En el inicio de la estructuración del proceso	Término de adjudicación	Fecha en la que se perfecciona el contrato	Seguimiento permanente de los precios en el mercado

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- **GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA**

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

***NOTA**: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.*

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

a. Sea otorgada a favor de la agencia Logística de las Fuerzas Militares, oficinal principal, Calle 95 No. 13-08, Bogotá D.C.
b. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
d. El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
e. Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
f. Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7.2.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener el término de validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente selección. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

7.2.2. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la participación en el presente proceso.

Debe incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados.

La identificación del mecanismo de cobertura del riesgo, expresado en los siguientes términos:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.

- La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** en la que se declare el incumplimiento del

proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- Cuando no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

7.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Tipo de riesgo	Amparos exigibles	Cobertura
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:**	Por un valor equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.	**Suficiencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (01) años más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio entregado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	**Suficiencia Calidad del servicio:**	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales**	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) año más.
Garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de la lancha en la cantidad requeridas por el Departamento de	**Garantía Técnica**	por un lapso de veinticuatro (24) meses sin perjuicio de la garantía entregada por los fabricantes, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo

Buceo y Salvamento, contractual cualquier anomalía generada el funcionamiento del bien, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas,		a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los equipos entregados y que además por causa y consecuencia de este se genere el daño de otros elementos que afecten el funcionamiento normal del ROV el contratista deberá asumir el costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Departamento de Buceo y Salvamento, dentro de un lapso máximo de cinco (05) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá al Departamento de Buceo y Salvamento notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para el Departamento de Buceo y Salvamento, así mismo al recibo del acta de reparación iniciará nuevamente el tiempo de garantía acordado. Si la anomalía es el resultado de mala operación o del uso indebido por parte del Departamento de Buceo y Salvamento debidamente comprobada, la subsanación será a cargo del Departamento de Buceo y Salvamento

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

UNA VEZ ADJUDICADO EL PROCESO, EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

El OFERENTE una vez adjudicado el proceso se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

*RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: (art. 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA **debe** restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA **debe** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.*

8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar la Agencia Logística está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, la Agencia Logística realizó el correspondiente análisis tomando como base los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

El análisis se efectúa en el siguiente cuadro:

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacífico	CHILE	Si	Si	1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	NO
	MEXICO			3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	N/A	NO
	PERÚ			2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	NO
Canadá		Si	Si	El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	N/A	NO
Chile		Si	Si	El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	NO
Corea		Si	Si	El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	57	NO
Costa Rica		Si	Si	Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.	57	NO
Estados Unidos		Si	Si		N/A	SI
Estados AELC		Si	Si	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	NO
México		Si	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala				N/A	NO

Honduras				N/A	NO
Unión Europea	Si	Si	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	57	NO
Israel	Si	Si	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	NO
Comunidad Andina	Si	N/A	N/A	N/A	SI

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Agencia Logística. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

14. INDISPONIBILIDADES DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la Agencia Logística deberán remitirse a la referenciada Guía, publicada en el sitio: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf donde se encontrará las instrucciones para proveedores y compradores.

Por lo tanto, atendiendo lo estipulado en la Guía mencionada, en caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma soportada mediante reporte emitido por Colombia Compra Eficiente dentro de las 48 horas siguientes, la Agencia Logística ampliará los plazos establecidos en el cronograma para la recepción de ofertas, manifestación de interés, adendas o según se requiera; de igual manera para el caso de la Subasta Inversa, de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, esta se reprogramara de acuerdo a las reglas de la subasta y se informará a los oferentes el día y la hora en que se realizara.

15. CLÁUSULA PENAL

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad

podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

16. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

18. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores de bienes, servicios y/o obra civil, solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2023.

Contador Público RICARDO ANDRES RODRIGUEZ
Director de Otros Abastecimientos y Servicios

CÓMITE ESTRUCTURADOR

TN CARLOS PEÑA LUENGAS
Técnico Estructurador

ABG.JORGE ENRIQUE DURAN HERRERA
Jurídico Estructurador

PD. ZANDRA CAMELO
Económico Estructurado

Revisó y Aprobó: Abg. Alejandra Silva
Profesional Defensa encargada de las funciones de.
La Coordinación del Grupo Gestión Precontractual

Vo. Bo.: Abog. Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación

ANEXO 1
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

2. Realizar la planificación, organización logística y ejecución contractual en coordinación permanente con el técnico encargado para la ejecución del contrato del Departamento de Buceo y Salvamento y el supervisor del contrato.

3. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.

4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía; para lo cual, deberá prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios fijos durante la ejecución del contrato contenido en la propuesta económica y la invitación general; cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

5. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos.

6. Presentar los entregables de cada uno de los servicios previstos de conformidad con lo establecido en el contrato.

7. El contratista deberá cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas del presente documento.

8. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.

9. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato, así como también deberá atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.

10. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier hecho, novedad, anomalía o circunstancia de fuerza mayor que impida, dificulte o que pueda afectar la ejecución del contrato.

11. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten. En el evento que se presente una inconformidad se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicara un costo adicional al establecido en el contrato.

12. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

13. Prestar los servicios a contratar en las fechas acordadas en el Plazo de Ejecución.

14. Una vez aceptado el contrato Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

15. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

17. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

18. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

19. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

20. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

21. Las dispuestas por la ley para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Obligaciones especificas:

1. Para el proceso de nacionalización el contratista deberá entregar los bienes del objeto del contrato en términos ICOTEMS 2020 -DPU (DELIVERED AL PLACE UNLOADED) en depósito habilitado privado de la Base Naval ARC “Bolívar” Armada Nacional, ubicado en las Base Naval ARC “Bolívar” de la ciudad de Cartagena.

2. Una vez arriben los bienes se efectuarán la inspección previa en el depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantaran un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

3. El contratista deberá entregar Certificado de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

4. El contratista deberá entregar Lista de empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

5. El contratista se hará responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado, en el evento que los bienes que arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional, el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero.

6. El contratista deberá entregar el material objeto del contrato cuando sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

7. En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarlos por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

ESPACIO EN BLANCO